

19827 ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Bodegas Montimor, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bodegas Montimor, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies, autorizado por Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), y 19 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir de 28 de julio de 1973, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Bodegas Montimor, S. A.», con domicilio en Montilla, apartado 78, Montilla (Córdoba), y NIF A-28321495.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19828 ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Italco, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de lana y la exportación de prendas exteriores para caballero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Italco, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de lana y la exportación de prendas exteriores para caballero, autorizado por Ordenes ministeriales de 21 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), 18 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) y 4 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por diecinueve meses, a partir de 1 de julio de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Italco, S. A.», con domicilio en Barcelona, carretera Santa Perpetua a Sentmenat, kilómetro 5,900, Polinya, y NIF A.08304256.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y correspondientes hojas de detalle, la naturaleza exacta y características concretas de los tejidos contenidos en las prendas exteriores para caballero que se exporten, así como cualquier parámetro que influya en su precio y que las distinga de otras similares, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—P. P., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19829 RESOLUCION de 23 de mayo de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se aprueba la Autorización-particular que otorga a la Empresa «John Deere Ibérica, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV, modelos 3340 y 3340 DT (P. A. 87.01.A).

El Real Decreto 2463/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV.

Esta Resolución ha sido prorrogada por Real Decreto 870/1983, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril).

Al amparo de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1987, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló dicho Decreto-ley «John Deere Ibérica, S. A.», presenté solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de tractores de ruedas,

de potencia comprendida entre 90 y 150 CV, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 27 de abril de 1983, calificando favorablemente la solicitud de «John Deere Ibérica, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV, con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente que «John Deere Ibérica, S. A.», aporta tecnología propia para la realización de estos proyectos no existiendo pago de derecho alguno por transferencia de tecnología.

La fabricación en régimen mixto de estos tractores presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos 8.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de los tractores que después se detallan, en favor de «John Deere Ibérica, S. A.».

AUTORIZACION PARTICULAR

Primera.—Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Real Decreto 2463/1979, de 14 de septiembre, a la Empresa «John Deere Ibérica, S. A.», con domicilio social en Getafe (Madrid), carretera de Toledo, kilómetro 12,200 para la fabricación de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV, modelos 3340 y 3340 DT.

Segunda.—Se autoriza a «John Deere Ibérica, S. A.», a importar, con bonificación del 85 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en los anexos de esta Autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «John Deere Ibérica, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Los tipos de tractores a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de tractor	Nacional	Importación
John Deere 3340, de tracción convencional, de potencia 110 CV (SAE) y 103 CV homologado	90,12	9,88
John Deere 3340 DT, con las 4 ruedas motrices, de potencia 110 CV (SAE) y 103 CV homologado	82,68	17,32

Cuarta.—A los efectos del artículo 7.º del Real Decreto 2463 de 1979, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «John Deere Ibérica, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «John Deere Ibérica, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta Autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2463/1979, que estableció la Resolución-tipo.

Novena.—La presente Autorización-particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.